

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10565 RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo B2Y3D, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 300 por 100, de 10 (30) A, 3 x 220/380 V, doble tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallés (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del

modelo de contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo B2Y3D, de 10 (30) A, 3 x 220/380 V, aprobado por Resolución de 5 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo B2Y3D, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 300 por 100, de 10 (30) A, 3 x 220/380 V, doble tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Denominación	Tarifa	Intensidad de base y máxima	Tensión de referencia	Precio máximo de venta
B2Y3	Simple	10 (30) A	3 x 220/380 V	26.856
B2Y3T	Triple	10 (30) A	3 x 220/380 V	48.856
B2Y3	Simple	30 (90) A	3 x 220/380 V	29.822
B2Y3D	Doble	30 (90) A	3 x 220/380 V	40.845
B2Y3T	Triple	30 (90) A	3 x 220/380 V	51.822
B2Y3M	Simple con indicador de máxima	30 (90) A	3 x 220/380 V	59.856
B2Y3DM	Doble con indicador de máxima	30 (90) A	3 x 220/380 V	63.856
B2Y3M	Simple con indicador de máxima	30 (90) A	3 x 127/220 V	59.856
B2Y3DM	Doble con indicador de máxima	30 (90) A	3 x 127/220 V	63.856
B2Y3	Simple	2,5 (7,5) A	3 x 220/380 V	28.342
B2Y3D	Doble	2,5 (7,5) A	3 x 220/380 V	39.365
B2Y3T	Triple	2,5 (7,5) A	3 x 220/380 V	50.342
B2Y3M	Simple con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 220/380 V	61.342
B2Y3DM	Doble con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 220/380 V	65.342
B2Y3M	Simple con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 127/220 V	61.342
B2Y3DM	Doble con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 127/220 V	65.342
B2Y3	Simple	2,5 (7,5) A	3 x 63,5/110 V	29.812
B2Y3D	Doble	2,5 (7,5) A	3 x 63,5/110 V	40.835
B2Y3T	Triple	2,5 (7,5) A	3 x 63,5/110 V	51.812
B2Y3M	Simple con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 63,5/110 V	62.812
B2Y3DM	Doble con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 63,5/110 V	66.812

Tercero.—Se considera este conjunto de contadores, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10566 ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Teresa Hormigo Arévalo.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Teresa Hormigo Arévalo, estudiante del curso de Adaptación de Biológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, con domicilio en calle Martiánez, 37, Fuente del Maestre, Badajoz, y con documento nacional de identidad número 33.972.956, y

Resultando que doña Teresa Hormigo Arévalo solicitó y obtuvo una ayuda al estudio, por importe de 227.000 pesetas, para hacer el curso de Adaptación de Biológicas, durante el curso 1986-87.

Resultando que, con posterioridad a la concesión, la Universidad de Extremadura comprueba que la estudiante no se presenta a exámenes en las convocatorias de junio y septiembre en el curso académico para el que se le concedió la ayuda al estudio, por lo que procedió a solicitarle con fecha 10 de junio de 1987, la devolución de dicha ayuda, es decir, 227.000 pesetas, sin que procediese a su reintegro.

Resultando que, por ello, con fechas 26 y 27 de octubre de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda

al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicandose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, se recibe escrito de alegaciones de la interesada, no así de su padre, no modificando las mismas la causa del expediente de revocación;

Considerando que según lo dispuesto en el punto 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueran concedidos».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Teresa Hormigo Arévalo, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Manuel Hormigo Amaya, la obligación de devolver la cantidad percibida de 227.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 76.000 pesetas, 76.000 pesetas y 75.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/32, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educa-

tiva, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

10567 *ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Jorge Manuel Trelles Rodríguez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Jorge Manuel Trelles Rodríguez, estudiante de Formación Profesional I, en Asturias, con domicilio en calle Paredes de Luarca (Asturias), y con documento nacional de identidad número 45.431.323, y

Resultando que don Jorge Manuel Trelles Rodríguez solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 9.000 pesetas para realizar primero de F.P.I, Rama Automoción en el Centro de Formación Profesional «Manuel Losada», de Luarca (Asturias), durante el curso 1986-87;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca, el estudiante causó baja en el Centro de estudios para el que solicitó la ayuda, con la consiguiente pérdida de escolaridad, por lo que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias, con fecha 25 de mayo de 1987 le requirió la devolución de la ayuda al estudio, sin que hasta la fecha el interesado procediese a su reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 7 y 9 de diciembre de 1987, se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio» y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se reciben alegaciones por parte del estudiante ni de su padre;

Considerando que según lo dispuesto en el punto 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas», disposición aplicable a don Jorge Manuel Trelles Rodríguez, por la pérdida de escolaridad al causar baja en el Centro para el que le fue concedida la ayuda.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Jorge Manuel Trelles Rodríguez la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la

unidad familiar, don Manuel Trelles Suárez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 9.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicios de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

10568 *ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Juan Manuel Mouzo Pose.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Juan Manuel Mouzo Pose, estudiante de Formación Profesional en El Burgo (La Coruña), con domicilio en calle Sarces, 24, de Laxe (La Coruña), y con documento nacional de identidad número 52.433.222, y

Resultando que don Juan Manuel Mouzo Pose solicitó ayuda al estudio para realizar tercero de F.P. II en el Centro de Enseñanzas Integradas de El Burgo (La Coruña) para el curso 1985-86, siéndole concedida y abonada por importe de 159.000 pesetas, desglosadas en los siguientes conceptos:

Ayuda compensatoria, 65.000 pesetas.

Ayuda para material didáctico, 9.000 pesetas.

Ayuda por razón de distancia (más de 50 kilómetros), 85.000 pesetas;

Resultando que, con posterioridad al pago de la beca, la Delegación Provincial de La Coruña comprobó que disfrutaba de beca de residencia por el Centro de Enseñanzas Integradas de El Burgo (La Coruña), por lo que no le corresponde la ayuda por razón de distancia;

Resultando que, con fechas 20 de mayo y 11 de septiembre de 1986 y 21 de enero de 1987, la citada Delegación Provincial le requirió la devolución de 85.000 pesetas, cantidad abonada en concepto de ayuda por razón de desplazamiento;

Resultando que, por ello, con fechas 6 y 8 de mayo de 1987 se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hiciera uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio» y las Ordenes elaboradas para la convocatoria del curso 1985-86; Orden de 24 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo); Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 10 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe alegación alguna del interesado;

Considerando que el expediente instruido a don Juan Manuel Mouzo Pose reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, ya citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o